

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación el plazo de vigencia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil es de 3 años contado desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
- Que, con ocasión de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", según consta en las cartas mencionadas en los Vistos, la Sociedad Concesionaria informó y demostró ante el MOP, mediante cuatro certificados emitidos por las aseguradoras Chubb de Chile, Mapfre Seguros, Cruz del Sur Seguros y Sunalliance, la imposibilidad de obtener en el mercado de seguros una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación.
- Que, mediante Ord. N° 968, de fecha 7 de abril de 2006, el Sr. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas se pronunció al respecto, aprobando una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que establecía un plazo de vigencia inferior al estipulado en las Bases de Licitación señalando, además, que dicha situación debía regularizarse mediante una modificación al contrato de concesión.
- Que mediante carta SCAVS/IF-EX/1.316, de fecha 8 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP que persistían las condiciones de mercado que le impiden obtener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación, lo que fue ratificado por el Certificado de Cobertura N° 718/07 de Mapfre Compañía de Seguros, de la misma fecha.
- Que sin perjuicio de las restricciones que pueda presentar el mercado de los seguros existentes en nuestro país, existía interés público y urgencia en mantener vigentes las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de explotación del contrato de concesión, y que dichas pólizas se emitieran de acuerdo a lo que en él se establece.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia indicadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.890, de fecha 29 de noviembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, debía tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la resolución DGOP (exenta) N° 3.890, de fecha 29 de noviembre de 2007.

## Decreto

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", en el sentido que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil a que alude el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, debe tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.

2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra, a la Fiscalía del

Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solimihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 382, DE 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

N° 21.186.- Santiago, 7 de abril de 2011.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", pero entiendo -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Con el alcance que precede se ha tomado razón del instrumento del epígrafe. Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente.

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN-COLLIPULLI"**

Núm. 383.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli".
- El decreto supremo MOP N° 308, de 19 de abril de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 7 de abril de 2004.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.496, de fecha 24 de diciembre de 2004.
- La resolución DGOP (exenta) N° 89, de fecha 7 de enero de 2005.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.406, de fecha 11 de noviembre de 2005.
- El oficio Ord. N° 1010 Expl. CHI-COLL/2006, de fecha 22 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal.
- La carta 31670\_GB, de fecha 21 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 920/2006, de fecha 22 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.250, de fecha 28 de septiembre de 2006.
- La resolución DGOP (exenta) N° 141, de fecha 19 de enero de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- La resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

## Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 3, en su segundo párrafo, letra d), identifica las obras que requieren, previo a su llamado a licitación, de una resolución DGOP con V°B° del Ministerio de Hacienda, estableciendo para ese efecto un plazo de cuatro meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que aprobó el Convenio Complementario N° 3, lo que ocurrió con fecha 8 de septiembre de 2004. Agrega que, en caso de no cumplirse dicho plazo, las obras no serán licitadas y la Sociedad Concesionaria no tendrá obligación alguna a su respecto.
- Que, conforme a lo anterior, mediante resolución DGOP (exenta) N° 89, de fecha 7 de enero de 2005, con V°B° del Ministerio de Hacienda, se autorizó el llamado a licitación, de acuerdo al orden de prioridad de obras establecido en dicho Convenio Complementario, modificado por resolución DGOP (exenta) N° 3.496, de fecha 24 de diciembre de 2004.
- Que para dichas obras, y en el contexto de la asignación de recursos en igualdad de condiciones respecto a la inversión pública tradicional, se determinó que previo a la autorización a su llamado a licitación se debía obtener la correspondiente sanción de rentabilidad social del Ministerio de Planificación.
- Que, considerando las obras que era factible licitar, según las evaluaciones sociales realizadas, y estando aún en tramitación la resolución DGOP (exenta) N° 89, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.406, de fecha 11 de noviembre de 2005, se modificó el listado de obras que debían ser licitadas por la Sociedad Concesionaria conforme a la resolución DGOP (exenta) N° 89.
- Que, si bien la resolución DGOP (exenta) N° 89, fue emitida con fecha 7 de enero de 2005, esto es, cumpliéndose el plazo de cuatro meses indicado en el Convenio Complementario N° 3, su tramitación finalizó recién el día 5 de diciembre de 2005.
- Que, dada la complejidad del proceso, lo que implicó una demora en la tramitación de la resolución DGOP (exenta) N° 89, por un plazo mayor a los cuatro meses establecidos en el Convenio Complementario N° 3, el proceso de licitación de las obras no fue realizado.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1.010 Expl. CHI-COLL/2006, de fecha 22 de agosto de 2006, propuso a la Sociedad Concesionaria iniciar el proceso de licitación de las siguientes obras aún no adjudicadas del Convenio Complementario N° 3: "Calle de Servicio Astruans; Km 455+800 a 459+600", "Calle de Servicio San Luis; Km 465+292 a 466+792", "Pavimentación Calles de Servicio Rarincó Poniente y Huaqui", "Estabilización talud corte Sector V km 541+120" y "Estabilización talud corte Sector V km 562+480".
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta 31670\_GB, de fecha 21 de septiembre de 2006, expresó su aceptación a la propuesta del MOP, señalando las condiciones necesarias en que se efectuaría el proceso de licitación.
- Que el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 920, de fecha 22 de septiembre de 2006, informó al Inspector Fiscal que propondría al Sr. DGOP una modificación contractual en los términos que indica.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia la modificación señalada, atendido que la ejecución de las obras singularizadas precedentemente permitiría satisfacer las necesidades de conectividad de diversas comunidades, lo que mejoraría la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad vial. Las obras señaladas fueron socialmente evaluadas y se concluyó que eran socialmente rentables.
- Que, en virtud de las razones de interés público y urgencia señaladas en el Considerando anterior, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.250, de fecha 28 de septiembre de 2006, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli", en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria efectuaría un llamado a licitación para las obras que indica; ii) que el plazo máximo para la ejecución de algunas de dichas obras se extendió hasta el 30 de octubre de 2007; iii) fijó el plazo para

que la Sociedad Concesionaria efectuare el pago del saldo que indica al MOP, y iv) fijó condiciones de contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

- Que el MOP estimó de interés público prorrogar el plazo dispuesto en el resuelto número 3 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.250, toda vez que estaba en estudio la contratación de inversiones adicionales con cargo al saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N° 3.
- Que, en virtud de las razones de interés público y urgencia anteriormente referidas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 141, de fecha 19 de enero de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía efectuar el pago referido en el resuelto número 3 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.250 a más tardar el 31 de marzo de 2007.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por Oficio N° 16.501, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República, informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en las resoluciones DGOP (exentas) N° 3.250, de fecha 28 de septiembre de 2006; y N° 141, de fecha 19 de enero de 2007.
- Que conforme al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880, de 2003, se ha estimado procedente efectuar las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, referidas en las resoluciones DGOP (exentas) N° 3.250, de fecha 28 de septiembre de 2006; y N° 141, de fecha 19 de enero de 2007, en un mismo decreto supremo,

## Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli", en el sentido que la Sociedad Concesionaria efectuaría un llamado a licitación para las obras identificadas como:

- Pavimentación Calles de Servicio Rarincó Poniente y Huaqui
- Calle de Servicio Astruans; km 455+800 a 459+600
- Calle de Servicio San Luis; km 465+292 a 466+792
- Estabilización talud corte Sector V Km 541+120
- Estabilización talud corte Sector V Km 562+480

El proceso de licitación y la ejecución de las obras se regirán de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 3 y en las Bases de Licitación. El proceso de licitación debía ser adjudicado antes del último día hábil del mes de enero de 2007.

Las obras mencionadas se licitarán, adjudicarán y construirán acorde a los proyectos de ingeniería de detalle elaborados por la Sociedad Concesionaria, debidamente aprobados por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, sin ninguna modificación durante la construcción, salvo algún aspecto técnico imprevisto que no se encontrara incluido en el proyecto.

Si en la licitación no hubiesen postulantes o su asignación fuese rechazada por el MOP, no se efectuaría una nueva licitación de las obras y se tendría por finalizado el proceso de ejecución de obras del Convenio Complementario N° 3.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli", en el sentido que el plazo máximo para la ejecución de las obras denominadas "Calle de Servicio Astruans; Km 455+800 a 459+600", "Calle de Servicio San Luis; Km 465+292 a 466+792" y "Pavimentación Calles de Servicio Rarincó Poniente y Huaqui", se extendió hasta el 30 de octubre de 2007.

3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada

“Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía pagar al MOP el saldo que representaba la diferencia entre el monto establecido en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 3 y el valor total de las inversiones, costos y descuentos a que hacen referencia los numerales 2.2 al 2.10 del mismo convenio, de las obras ya adjudicadas, a más tardar el 31 de marzo de 2007. Dicho monto sería contabilizado en la “Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos” bajo el mismo mecanismo de neutralización establecido en el número 4 del presente decreto supremo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria retendría el saldo que quedare de la primera licitación de obras por concepto de cambios de servicios que no se hubiere gastado, para efectos que fuere destinado a sufragar cambios de servicios que pudieren derivarse de la ejecución de las obras de la licitación indicada en el número 1 del presente decreto supremo.

El costo a sumaalzada de la Sociedad Concesionaria por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas en que incurriría por el período equivalente al plazo de ejecución de las obras de la licitación indicada en el número 1 del presente decreto supremo, ascendía a UF 8.428 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Unidades de Fomento) más el IVA que correspondiese. Dicho monto se contabilizaría con signo negativo, incluido el IVA que correspondiese, en la “Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos”, en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudicasen las obras.

Una vez contratada la ejecución de las obras señaladas en el número 1 del presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria procedería a informar al Inspector Fiscal los montos a sumaalzada por los que se habrían contratado dichas obras. Dicho informe se respaldaría mediante copia del respectivo contrato de construcción.

Con los valores señalados, el Inspector Fiscal procedería a calcular la suma de las inversiones, costos y descuentos a que hacen referencia los numerales 2.2 al 2.10 del Convenio Complementario N° 3 y el segundo párrafo del número 3 del presente decreto supremo, asociados a las obras adjudicadas de la licitación indicada en el número 1 anterior.

4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli”, en el sentido que el monto a contabilizar en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos, se imputaría de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 3; no obstante, el valor mensual a contabilizar en el mes  $m$  sería corregido de acuerdo a la siguiente expresión:

$$INV'_m = INV_m (1 + 0,7592\%)^{m-k}$$

Donde:

$INV'_m$ :	Corresponde a las inversiones y demás obligaciones producto de las obras a licitar, contabilizadas en el mes calendario $m$ , según los procedimientos establecidos en la cláusula tercera del Convenio Complementario N° 3.
$INV_m$ :	Corresponde al monto $INV'_m$ , corregido. Dicho monto sería el que se imputase en el mes $m$ en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos.
$k$ :	Corresponde al mes 49 (Cuarenta y nueve contado desde el mes de enero del 2003, y que corresponde a enero de 2007).

Se deja constancia que las modificaciones tratadas en el presente decreto supremo no alteraron el monto máximo a contabilizar en la “Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos” por concepto de nuevas inversiones establecido en el numeral 3.11 del Convenio Complementario N° 3. Por lo tanto, se debía tener presente que, una vez habilitadas las obras que se contrataron y demás obligaciones del Convenio Complementario N° 3 y del presente decreto supremo, se debía cumplir con:

$$PSC = \sum_{i=1}^7 INV_i$$

5. Dentro del Plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.- María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 383, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 21.188.- Santiago, 7 de abril de 2011.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli”, pero entiende -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Enseguida, es dable señalar que el reverso de la página número 5 del documento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en lo sucesivo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, cumple con hacer presente que la resolución N° 1.600, de 2008, de este órgano de Control, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y no como se indica en los vistos del acto en examen.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a U.S., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente.

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “PUERTO TERRESTRE LOS ANDES”

Núm. 393.- Santiago, 19 de noviembre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 1.163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Puerto Terrestre Los Andes”.
- La Carta GG IF N° 003/006, de fecha 9 de febrero de 2006, de “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”.
- El Memo 05/06, de fecha 10 de febrero de 2006, del Inspector Fiscal.
- La resolución DGOP (exenta) N° 685, de fecha 2 de marzo de 2006.
- Las Cartas GG 028/006, de fecha 8 de noviembre de 2006 y GG 029/06, de fecha 9 de noviembre de 2006, de “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”.
- El Oficio Ord. IF N° 067/06, de fecha 8 de noviembre de 2006, del Inspector Fiscal.
- El oficio N° 20.316, de fecha 9 noviembre de 2006, del Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas.
- El oficio Ord. N° 853, de fecha 9 de noviembre de 2006, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.813, de fecha 9 de noviembre de 2006.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.

REPI  
REGI



REF.:

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 2 NOV. 2010  
RECIBIDO

SANTIAGO, 27 OCT 2010

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
02 MAR. 2011	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC. DTO.	

N° 383

VISTOS: -

El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

- El Decreto Supremo MOP N° 308, de 19 de abril de 2004, que aprobo el Convenio Complementario N° 3, de fecha 7 de abril de 2004.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3496, de fecha 24 de diciembre de 2004.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 89, de fecha 7 de enero de 2005.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

*[Handwritten signature]*  
Contralor General  
de la República

21188

SUBSECRETARIA DE OO. PP.

MARZO 2011

TRAMITADO

FECHA 11 ABR 2011

4173566

27 OCT 2010



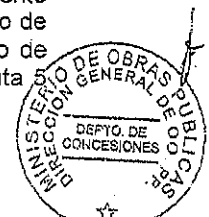
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3406, de fecha 11 de noviembre de 2005.
- El Oficio Ord. N° 1010 EXPL. CHI-COLL/2006, de fecha 22 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal.
- La Carta 31670\_GB, de fecha 21 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria
- El Oficio Ord. N° 920/2006, de fecha 22 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3250, de fecha 28 de septiembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 141, de fecha 19 de enero de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 3, en su segundo párrafo, letra d), identifica las obras que requieren, previo a su llamado a licitación, de una resolución DGOP con V°B° del Ministerio de Hacienda, estableciendo para ese efecto un plazo de cuatro meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprobó el Convenio Complementario N° 3, lo que ocurrió con fecha 8 de septiembre de 2004. Agrega que, en caso de no cumplirse dicho plazo, las obras no serán licitadas y la Sociedad Concesionaria no tendrá obligación alguna a su respecto.
- Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 89, de fecha 7 de enero de 2005, con V°B° del Ministerio de Hacienda, se autorizó el llamado a licitación, de acuerdo al orden de prioridad de obras establecido en dicho Convenio Complementario, modificado por Resolución DGOP (Exenta) N° 3496, de fecha 24 de diciembre de 2004.
- Que para dichas obras, y en el contexto de la asignación de recursos en igualdad de condiciones respecto a la inversión pública tradicional, se determinó que previo

a la autorización a su llamado a licitación se debía obtener la correspondiente sanción de rentabilidad social del Ministerio de Planificación.

- Que, considerando las obras que era factible licitar, según las evaluaciones sociales realizadas, y estando aún en tramitación la Resolución DGOP (Exenta) N° 89, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3406, de fecha 11 de noviembre de 2005, se modificó el listado de obras que debían ser licitadas por la Sociedad Concesionaria conforme a la Resolución DGOP (Exenta) N° 89.
- Que, si bien la Resolución DGOP (Exenta) N° 89, fue emitida con fecha 7 de enero de 2005, esto es, cumpliéndose el plazo de cuatro meses indicado en el Convenio Complementario N° 3, su tramitación finalizó recién el día 5 de diciembre de 2005.
- Que, dada la complejidad del proceso, lo que implicó una demora en la tramitación de la Resolución DGOP (Exenta) N° 89, por un plazo mayor a los cuatro meses establecidos en el Convenio Complementario N° 3, el proceso de licitación de las obras no fue realizado.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1010 EXPL. CHI-COLL/2006, de fecha 22 de agosto de 2006, propuso a la Sociedad Concesionaria iniciar el proceso de licitación de las siguientes obras aún no adjudicadas del Convenio Complementario N° 3: "Calle de Servicio Astruans; Km 455+800 a 459+600", "Calle de Servicio San Luis; Km 465+292 a 466+792", "Pavimentación Calles de Servicio Rinco Poniente y Huaqui", "Estabilización talud corte Sector V km 541+120" y "Estabilización talud corte Sector V km 562+480".
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta 31670\_GB, de fecha 21 de septiembre de 2006, expresó su aceptación a la propuesta del MOP, señalando las condiciones necesarias en que se efectuaría el proceso de licitación.
- Que el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 920, de fecha 22 de septiembre de 2006, informó al Inspector Fiscal que propondría al Sr. DGOP una modificación contractual en los términos que indica.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia la modificación señalada, atendido que la ejecución de las obras singularizadas precedentemente permitiría satisfacer las necesidades de conectividad de diversas comunidades, lo que mejoraría la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad vial. Las obras señaladas fueron socialmente evaluadas y se concluyó que eran socialmente rentables.
- Que, en virtud de las razones de interés público y urgencia señaladas en el Considerando anterior, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3250, de fecha 28 de septiembre de 2006, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria efectuaría un llamado a licitación para las obras que indica; ii) que el plazo máximo para la ejecución de algunas de dichas obras se extendió hasta el 30 de octubre de 2007; iii) fijó el plazo para que la Sociedad Concesionaria efectuare el pago del saldo que indica al MOP; y iv) fijó condiciones de contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos".
- Que el MOP estimó de interés público prorrogar el plazo dispuesto en el resuelve número 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3250, toda vez que estaba en estudio la contratación de inversiones adicionales con cargo al saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N°3.
- Que, en virtud de las razones de interés público y urgencia anteriormente referidas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 141, de fecha 19 de enero de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta



Tramo Chillán –Collipulli”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía efectuar el pago referido en el resuelve número 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3250 a más tardar el 31 de marzo del 2007.

- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por Oficio N° 16501, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República, informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3250, de fecha 28 de septiembre de 2006; y N°141, de fecha 19 de enero de 2007.
- Que conforme al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880, de 2003, se ha estimado procedente efectuar las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, referidas en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3250, de fecha 28 de septiembre de 2006; y N° 141, de fecha 19 de enero de 2007, en un mismo Decreto Supremo.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5. Tramo Chillán – Collipulli”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria efectuaría un llamado a licitación para las obras identificadas como:

- Pavimentación Calles de Servicio Rancco Poniente y Huaqui
- Calle de Servicio Astruans; km 455+800 a 459+600
- Calle de Servicio San Luis; km 465+292 a 466+792
- Estabilización talud corte Sector V Km 541+120
- Estabilización talud corte Sector V Km 562+480

El proceso de licitación y la ejecución de las obras se regirán de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 3 y en las Bases de Licitación. El proceso de licitación debía ser adjudicado antes del último día hábil del mes de enero de 2007.

Las obras mencionadas se licitarían, adjudicarían y construirían acorde a los proyectos de ingeniería de detalle elaborados por la Sociedad Concesionaria, debidamente aprobados por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, sin ninguna modificación durante la construcción, salvo algún aspecto técnico, imprevisto que no se encontrase incluido en el proyecto.

Si en la licitación no hubiesen postulantes o su asignación fuese rechazada por el MOP, no se efectuaría una nueva licitación de las obras y se tendría por finalizado el proceso de ejecución de obras del Convenio Complementario N° 3.



2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en el sentido que el plazo máximo para la ejecución de las obras denominadas "Calle de Servicio Astruans; Km 455+800 a 459+600", "Calle de Servicio San Luis; Km 465+292 a 466+792", y "Pavimentación Calles de Servicio Rarínco Poniente y Huaqui", se extendió hasta el 30 de octubre de 2007.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía pagar al MOP el saldo que representaba la diferencia entre el monto establecido en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 3 y el valor total de las inversiones, costos y descuentos a que hacen referencia los numerales 2.2 al 2.10 del mismo convenio, de las obras ya adjudicadas, a más tardar el 31 de marzo de 2007. Dicho monto sería contabilizado en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" bajo el mismo mecanismo de neutralización establecido en el número 4 del presente Decreto Supremo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria retendría el saldo que quedare de la primera licitación de obras por concepto de cambios de servicios que no se hubiere gastado, para efectos que fuere destinado a sufragar cambios de servicios que pudieren derivarse de la ejecución de las obras de la licitación indicada en el número 1 del presente Decreto Supremo.

El costo a suma aizada de la Sociedad Concesionaria por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas en que incurriría por el periodo equivalente al plazo de ejecución de las obras de la licitación indicada en el número 1 del presente Decreto Supremo, ascendía a UF 8.428 (Ocho Mil Cuatrocientas Veintiocho Unidades de Fomento) más el IVA que correspondiese. Dicho monto se contabilizaría con signo negativo, incluido el IVA que correspondiese, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", en 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudicasen las obras.

Una vez contratada la ejecución de las obras señaladas en el número 1 del presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria procedería a informar al Inspector Fiscal los montos a suma aizada por los que se habrían contratado dichas obras. Dicho informe se respaldaría mediante copia del respectivo contrato de construcción.

Con los valores señalados, el Inspector Fiscal procedería a calcular la suma de las inversiones, costos y descuentos a que hacen referencia los numerales 2.2 al 2.10 del Convenio Complementario N° 3 y el segundo párrafo del número 3 del presente Decreto Supremo, asociados a las obras adjudicadas de la licitación indicada en el número 1 anterior.

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en el sentido que el monto a contabilizar en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos, se imputaría de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 3; no obstante, el valor mensual a contabilizar en el mes  $m$  sería corregido de acuerdo a la siguiente expresión:

$$INV'_m = INV_m (1 + 0,7592\%)^{m-k}$$

Donde:

$INV'_m$ :	Corresponde a las inversiones y demás obligaciones producto de las obras a licitar, contabilizadas en el mes $m$ .
------------	--





	calendario $m$ , según los procedimientos establecidos en la cláusula tercera del Convenio Complementario N° 3.
$INV_m$	Corresponde al monto $INV_m$ , corregido. Dicho monto sería el que se imputase en el mes $m$ en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos.
$k$ :	Corresponde al mes 49 (Cuarenta y nueve contado desde el mes de enero del 2003, y que corresponde a enero de 2007).

Se deja constancia que las modificaciones tratadas en el presente Decreto Supremo no alteraron el monto máximo a contabilizar en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" por concepto de nuevas inversiones establecido en el numeral 3.11 del Convenio Complementario N° 3. Por lo tanto, se debía tener presente que, una vez habilitadas las obras que se contrataron y demás obligaciones del Convenio Complementario N° 3 y del presente Decreto Supremo, se debía cumplir con:

$$PSC = \sum_{i=1}^T INV_i$$

5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**HERNÁN DE SOLMINIAC TAMPIER**  
Sr. Ministro de Obras Públicas



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Sr. Ministro de Hacienda



**JORGE ALÉ YARAD**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FSO/OCF

CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 383, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 07. ABR 2011. 021188

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli", pero entiende —en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador— que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere. lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Enseguida, es dable señalar que el reverso de la página número 5 del documento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en lo sucesivo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, cumple con hacer presente que la resolución N° 1600, de 2008, de este Órgano de Control, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y no como se indica en los vistos del acto en examen.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE